

Boletín

# *Agroalimentario*



G A \_ P

**José Luis Palma Fernández**

*Of counsel*

de Gómez-Acebo & Pombo Abogados

# Principales normas en tramitación

## Subvenciones

### **Proyecto de Real Decreto por el que se regula la concesión directa de diversas subvenciones en materia agroalimentaria y pesquera. Audiencia pública.**

Este real decreto tiene por objeto regular la concesión de subvenciones directas de carácter singular a favor de determinados destinatarios, entre los que se incluye, la Federación Nacional de Comunidad de Regantes de España, la Red Estatal de Desarrollo Rural, el Centro Nacional de Tecnología y Seguridad Alimentaria y las Cooperativas Agroalimentarias de España U. DE

COOP., entre muchas otras, con el fin de asegurar el mantenimiento de las actividades que tradicionalmente han venido desempeñando estas entidades y que redundan en la mejora de las condiciones de conocimiento en dichos sectores, de prestación de servicios singulares que benefician a la colectividad agroalimentaria y pesquera en su conjunto y de aseguramiento de las políticas públicas en la materia defendidas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

El plazo para presentar alegaciones finalizó el 11 de octubre de 2024<sup>1</sup>.

## Ganadería

### **Proyecto de Real Decreto por el que se modifica el Real Decreto 505/2013, de 28 de junio por el que se regula el uso del logotipo “Raza autóctona” en los productos de origen animal. Consulta pública previa.**

La norma actualmente en vigor, el Real Decreto 505/2013, de 28 de junio,<sup>2</sup> requiere una actualiza-

ción en ciertos aspectos relativos al uso del logotipo “raza autóctona” por parte de los operadores autorizados por las asociaciones oficialmente reconocidas de criadores de razas autóctonas del Catálogo Oficial de Razas de Ganado de España.

Con este real decreto se pretende adaptar la normativa existente a las necesidades del sector con la finalidad de potenciar el uso de este

<sup>1</sup> Enlace al [proyecto](#).

<sup>2</sup> Real Decreto 505/2013, de 28 de junio, por el que se regula el uso del logotipo «raza autóctona» en los productos de origen animal.

logotipo y promover, así, la sostenibilidad del sector agroalimentario y la conservación de los recursos ganaderos autóctonos.

## Agricultura

### **Proyecto de Real Decreto por el que se modifica el Real Decreto 861/2018, de 13 de julio, por el que se establece la normativa básica en materia de declaraciones obligatorias de los sectores del aceite de oliva y las aceitunas de mesa. Participación pública.**

A través del Real Decreto 861/2018, de 13 de julio<sup>4</sup>, se creó el Sistema de información de los mercados oleícolas, con base informática que contiene el censo nacional de instalaciones y operadores oleícolas, así como la información de mercados resultante de las declaraciones mencionadas. Asimismo, se indicaba la información mínima que debían de incluir el censo y las declaraciones.

Su puesta en marcha ha permitido realizar un apropiado seguimiento de la evolución del mer-

El plazo para presentar alegaciones finalizó el 15 de octubre de 2024<sup>3</sup>.

cado y, a su vez, que los operadores del sector y las administraciones puedan adoptar sus decisiones con mayor conocimiento. Asimismo, se ha detectado la necesidad de realizar determinados ajustes y simplificaciones con el fin de mejorar las declaraciones, de forma que otorguen una mayor y mejor calidad de la información y contribuyan a lograr una mayor trazabilidad del proceso.

Con estos fines, en el presente real decreto se clarifican las figuras de algunos operadores incluidos en la cadena de producción, se establece la diferenciación de las producciones para las categorías de aceite de oliva al final de campaña y se recogen los destinos de los subproductos producidos, tanto en las almazaras como en las extractoras de orujo.

Para presentar alegaciones finalizó el 30 de octubre de 2024<sup>5</sup>.

---

<sup>3</sup> Enlace a la [consulta](#).

<sup>4</sup> Real Decreto 861/2018, de 13 de julio, por el que se establece la normativa básica en materia de declaraciones obligatorias de los sectores del aceite de oliva y las aceitunas de mesa.

<sup>5</sup> Enlace al [proyecto](#).

## Unión Europea

### Importación de productos ecológicos: actualización de las listas de terceros países reconocidos y de autoridades y organismos de control reconocidos. Reglamento de ejecución.

La UE importa productos ecológicos en procedencia de una lista de terceros países, reconocidos en virtud del artículo 33, apartado 2, del

Reglamento (CE) n.º 834/2007 del Consejo, y de una lista de autoridades y organismos de control, reconocidos en virtud del artículo 33, apartado 3, del mismo Reglamento. La iniciativa actualizará esas listas, relacionadas con la importación de productos ecológicos.

El plazo para presentar alegaciones finaliza el 20 de noviembre de 2024<sup>6</sup>.

## Jurisprudencia

### El TJUE decide sobre el origen de los productos agrícolas del Sáhara Occidental.

La sentencia emitida por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea del pasado 4 de octubre aborda las cuestiones prejudiciales planteadas por el Consejo de Estado de Francia en una disputa entre *Confederation Paysanne* (sindicato agrícola francés) y los Ministerios de Economía y Agricultura de Francia. El conflicto surge a raíz de la negativa de estos ministerios a prohibir la importación de productos agrícolas originarios del Sáhara Occidental, pero exportados por Marruecos, que no especifican correctamente su país de origen. Ante la falta de respuesta, el sindicato presentó un recurso y, para resolverlo, el Consejo de Estado consulta al Tribunal por medio de cuestión prejudicial respecto de la posibilidad de que los Estados miembros impongan este tipo de restricciones, y sobre qué debe aparecer

como país de origen en el etiquetado de los productos del Sáhara Occidental.

Antes de entrar a resolver la cuestión, el Tribunal hace referencia a otra sentencia del mismo día emitida por el propio TJUE en la que se confirma la anulación del Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la UE y el Reino de Marruecos por considerar que se celebró sin el consentimiento del Sáhara Occidental. Sin embargo, el Tribunal señala que este Acuerdo seguirá surtiendo efecto hasta octubre de 2025, por lo que procede resolver las cuestiones planteadas, a la luz de este.

De las respuestas que ofrece el Tribunal son especialmente relevantes dos cuestiones:

- Respecto de la primera, el Tribunal basa su razonamiento en primer lugar en que tanto la unión aduanera como el comercio exterior son competencias exclusivas de la Unión, por

<sup>6</sup> Enlace a la [consulta](#).

lo tanto, ningún Estado miembro puede imponer restricciones en esta materia a no ser que el derecho de la Unión le habilite expresamente para ello. A este respecto, el sindicato recurrente alega precisamente que el artículo 24 del Reglamento 2015/478 sobre el régimen común aplicable a las importaciones, habilita a los Estados para imponer determinadas prohibiciones o restricciones por una serie de razones tasadas como el orden público o la protección de la salud. Sin embargo, como señala el Tribunal, este artículo 24 debe entenderse sin perjuicio de otras disposiciones de derecho de la Unión, como el artículo 194 del Reglamento 1308/2013 sobre la organización común de mercados de productos agrarios, que reserva la competencia a la Unión para adoptar este tipo de medidas de salvaguardia frente a importaciones de productos agrícolas.

Por lo tanto, en virtud del citado artículo 194, ningún Estado miembro podrá imponer unilateralmente medidas de prohibición o restricción a la importación de productos agrícolas.

- Respecto de la segunda idea, el Tribunal comienza recordando la razón de ser de la obli-

gación de la indicación de la procedencia de los productos alimenticios recalcando que tal indicación no puede ser engañosa o inducir a error a los consumidores. A continuación, reflexiona sobre el concepto de “país de origen” señalando que serán originarios de un país o territorio aquellos productos agrícolas que hayan sido recolectados en él. Y, finalmente respecto de la concepción de “país”, cabe señalar que el Tribunal continúa la línea de pensamiento que ha venido asentando en sus últimas manifestaciones respecto del Sáhara Occidental. En concreto, determina que se trata de un territorio diferente de el del Reino de Marruecos y de un territorio aduanero en sí mismo, por lo que debe reconocerse como el origen de los productos, figurando, en exclusiva, en las indicaciones de procedencia de estos.

En conclusión, la sentencia no solo clarifica las obligaciones de etiquetado de productos agrícolas procedentes del Sáhara Occidental, sino que también reafirma la centralización de la política comercial en la Unión Europea, garantizando un enfoque uniforme y coherente en la regulación de las importaciones y la protección del consumidor.

## A fondo

# “Plátanos y piñas. El precio más barato en los últimos treinta días”

### Interpretación por el TJUE del art. 6.1 Directiva 98/6.

Aldi elabora cada semana folletos publicitarios que contienen ofertas de las diferentes filiales del grupo Aldi Süd (en lo sucesivo, «grupo Aldi»). Estos folletos también están disponibles en Internet.

El folleto semanal válido del 17 al 22 de octubre de 2022 proponía, en particular, una «oferta especial» sobre «productos frescos a precios reducidos», entre ellos los «plátanos bio de comercio justo a granel» y las «piñas Rainforest Alliance». El precio de cada uno de estos productos se mencionaba junto a su imagen, en forma de un rectángulo blanco, en el que aparecían dos indicaciones de precio diferentes, a saber, en el centro, una indicación de precio en caracteres grandes (1,29 euros para los plátanos y 1,49 euros para las piñas) y, en el ángulo inferior derecho, otra indicación de precio en caracteres más pequeños y tachada (1,69 euros para cada uno de los dos productos). En el caso de los plátanos, un rectángulo con los colores de la bandera alemana, parcialmente superpuesto al que indicaba el precio, precisaba la reducción de este último expresada en un porcentaje. Un rectángulo superpuesto similar se utilizó para la oferta relativa a las piñas, con la mención «precio destacado» («Preis-Highlight»). En cada uno de los rectángulos blancos relativos

al precio figuraba el siguiente texto: «Último precio de venta. El precio más bajo de los últimos 30 días», seguido de una tercera indicación de precio (1,29 euros para los plátanos y 1,39 euros para las piñas).

En concreto, las indicaciones relativas a los precios de esos plátanos y piñas se presentaban, respectivamente, de la siguiente manera:



Mediante sus dos cuestiones prejudiciales, que procede examinar conjuntamente, el órgano jurisdiccional remitente pregunta, en esencia, si el artículo 6 bis, apartados 1 y 2, de la Directiva 98/6 debe interpretarse en el sentido de que exige que una reducción del precio de un producto anunciada por un comerciante en forma, bien de un porcentaje, bien de una mención publicitaria dirigida a destacar el carácter ventajoso del precio anunciado, se determine sobre la base del «precio anterior», en el sentido del apartado 2 de dicho artículo.

Una interpretación del artículo 6 bis, apartado 1, de la Directiva 98/6 en el sentido de que, en un anuncio de reducción del precio, bastaría con mencionar el «precio anterior», en el sentido del apartado 2 de dicho artículo, a título meramente informativo, sin que tal reducción se determine efectivamente sobre la base de ese precio, permitiría a los comerciantes, en detrimento de este objetivo específico, inducir a error a los consumidores mediante anuncios de reducciones del precio que no sean reales, en contradicción con el propio objetivo de dicho artículo 6 bis. La Directiva 98/6 tiene por objeto, de conformidad con su artículo 1, interpretado a la luz de su considerando 6, mejorar la información de los consumidores y facilitar la comparación de los precios de venta de los productos ofrecidos por los comerciantes a los consumidores, de modo que estos puedan elegir con mayor conocimiento de causa.

En consecuencia, para respetar tanto el objetivo específico del artículo 6 bis de la Directiva 98/6 como los objetivos perseguidos, con carácter general, por esta Directiva, su artículo 6 bis, apartados 1 y 2, debe interpretarse en el sentido de que, en un anuncio relativo a una reducción del precio de venta de un producto, tal reducción se tiene que determinar por referencia al «precio anterior» de ese producto, en el sentido del apartado 2 de dicho artículo. De ello resulta que el precio

de venta de un producto que se presente en un anuncio como un precio reducido no puede ser, en realidad, el mismo que ese «precio anterior» o superior a él.

Habida cuenta de las consideraciones anteriores, procede responder a las cuestiones prejudiciales planteadas que el artículo 6 bis, apartados 1 y 2, de la Directiva 98/6 debe interpretarse en el sentido de que exige que una reducción del precio de un producto anunciada por un comerciante en forma, bien de un porcentaje, bien de una mención publicitaria dirigida a destacar el carácter ventajoso del precio anunciado, se determine sobre la base del «precio anterior», en el sentido del apartado 2 de dicho artículo.

#### Comentario:

*En efecto, parece que la oferta ilustrada del grupo alimenticio alemán era algo grosera en su forma de cumplir con la norma europea. Con todo, una vez que quede claro el precio de referencia menor en los últimos treinta días, nada impide al comerciante (no resultando la publicidad confunde por otra razón) que también indique (pero no en caracteres más vivibles que la referencia legal) el precio mayor que se practicaba dentro de estos treinta días, por ejemplo, ayer.*

*Ángel Carrasco Perera*



# Principales normas publicadas

## Legislación española

Real Decreto 915/2024, de 17 de septiembre, por el que se actualizan determinadas cualificaciones profesionales de las familias profesionales Actividades Físicas y Deportivas; Agraria; y Comercio y Marketing, recogidas en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

Real Decreto 1059/2024, de 15 de octubre, por el que se modifican diversos reales decretos que regulan los fondos y programas operativos de las organizaciones de productores del sector de las frutas y hortalizas y su intervención sectorial, la Intervención Sectorial Vitivinícola y la Interven-

ción Sectorial Apícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común.

Real Decreto 1027/2024, de 8 de octubre, por el que se regulan las condiciones de aplicación de la normativa de la Unión Europea de comercialización de huevos.

Real Decreto 1028/2024, de 8 de octubre, por el que se modifican diversos reales decretos en materia de política agrícola común, para su adaptación a la modificación del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común.

## Derecho de la Unión Europea

Informe Especial 20/2024: Planes de la política agrícola común: Son más ecológicos, pero no coinciden con las ambiciones de la UE en materia de clima y medio ambiente.

Reglamento de Ejecución (UE) 2024/2611 de la Comisión, de 30 de septiembre de 2024, por el que se fijan los precios representativos, los derechos de importación y los derechos adicionales de importación aplicables a las melazas en el sector del azúcar a partir del 1 de octubre de 2024.

Reglamento de Ejecución (UE) 2024/2610 de la Comisión, de 30 de septiembre de 2024, por el que se modifican los anexos V y XIV del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/404 en lo que concierne a las entradas correspondientes a Israel y los Estados Unidos en las listas de terceros países, territorios o zonas de estos, desde los que se autoriza la entrada en la Unión de partidas de aves de corral, productos reproductivos de aves de corral y carne fresca de aves de corral y aves de caza.

DOUE(L) n.º 2611 de 01/10/2024

DOUE(L) n.º 2610 de 02/10/2024

Reglamento Delegado (UE) 2024/2637 de la Comisión, de 30 de julio de 2024, por el que se modifica el Reglamento Delegado (UE) 2020/760 en lo que respecta a las normas relativas a la cantidad de referencia para grupos de contingentes arancelarios en el sector avícola.

**DOUE(L) n.º 2637 de 04/10/2024**

Decisión de Ejecución (UE) 2024/2596 de la Comisión, de 4 de octubre de 2024, por la que se modifica la Decisión de Ejecución (UE) 2023/655 sobre la asignación definitiva de ayuda de la Unión a los Estados miembros para las frutas y hortalizas destinadas a los centros escolares y la leche destinada a los centros escolares para el período comprendido entre el 1 de agosto de 2023 y el 31 de julio de 2024 [notificada con el número C(2024) 6784].

**DOUE(L) n.º 2596 de 07/10/2024**

Reglamento de Ejecución (UE) 2024/2598 de la Comisión, de 4 de octubre de 2024, por el que se establece la lista de terceros países, o regiones de terceros países, autorizados a introducir en la Unión determinados animales y productos de origen animal destinados al consumo humano, de conformidad con el Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que respecta a la aplicación de la prohibición de utilizar determinados medicamentos antimicrobianos.

**DOUE(L) n.º 2598 de 07/10/2024**

Reglamento (UE) 2024/2597 de la Comisión, de 4 de octubre de 2024, por el que se modifican el anexo II del Reglamento (CE) n.º 1333/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al uso de ácido sórbico (E 200) y sorbato potásico (E 202) y el anexo del Reglamento (UE) n.º 231/2012 de la Comisión en lo que respecta a las especificaciones para el ácido sórbico (E 200),

el sorbato potásico (E 202) y el galato de propilo (E 310).

**DOUE(L) n.º 2597 de 07/10/2024**

Reglamento de Ejecución (UE) 2024/2656 de la Comisión, de 4 de octubre de 2024, que modifica el anexo I del Reglamento de Ejecución (UE) 2023/594, por el que se establecen medidas especiales de control de la peste porcina africana.

**DOUE(L) n.º 2656 de 07/10/2024**

Reglamento de Ejecución (UE) 2024/2598 de la Comisión, de 4 de octubre de 2024, por el que se establece la lista de terceros países, o regiones de terceros países, autorizados a introducir en la Unión determinados animales y productos de origen animal destinados al consumo humano, de conformidad con el Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que respecta a la aplicación de la prohibición de utilizar determinados medicamentos antimicrobianos.

**DOUE(L) n.º 2598 de 07/10/2024**

Reglamento (UE) 2024/2612 de la Comisión, de 7 de octubre de 2024, que modifica los anexos II, III y IV del Reglamento (CE) n.º 396/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo por lo que respecta a los límites máximos de residuos de quitosano, clopiralida, difenoconazol, residuos de destilación de grasas, flonicamid, proteínas hidrolizadas y senecioato de lavandulilo en determinados productos.

**DOUE(L) n.º 2612 de 08/10/2024**

Reglamento (UE) 2024/2609 de la Comisión, de 7 de octubre de 2024, por el que se modifica el anexo II del Reglamento (CE) n.º 396/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a los límites máximos de residuos de

napropamida, piridabeno y tebufenpirad en determinados productos.

**DOUE(L) n.º 2609 de 08/10/2024**

Reglamento (UE) 2024/2608 de la Comisión, de 7 de octubre de 2024, por el que se modifica el anexo II del Reglamento (CE) n.º 1333/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al uso de celulosa en polvo [E 460 (ii)] y glucono-delta-lactona (E 575) en productos a base de queso blando fresco para untar.

**DOUE(L) n.º 2608 de 08/10/2024**

Reglamento de Ejecución (UE) 2024/2636 de la Comisión, de 8 de octubre de 2024, por el que se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2022/1194 en lo que respecta a las responsabilidades de los operadores profesionales y al modelo para notificar los resultados de la prospección sobre *Clavibacter sepedonicus* (Spieckermann & Kotthoff 1914) Nouioui et al. 2018.

**DOUE(L) n.º 2636 de 09/10/2024**

Reglamento (UE) 2024/2633 de la Comisión, de 8 de octubre de 2024, por el que se modifica el anexo II del Reglamento (CE) n.º 396/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a los límites máximos de residuos de azoxistrobina, famoxadona, flutriafol, mandipropamid y mefen-trifluconazol en determinados productos.

**DOUE(L) n.º 2633 de 09/10/2024**

Reglamento de Ejecución (UE) 2024/2632 de la Comisión, de 8 de octubre de 2024, por el que se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2022/1193 en relación con las medidas que deben aplicarse al agua que pueda estar infectada por *Ralstonia solanacearum* (Smith 1896) Yabuuchi et al. 1996 emend. Safni et al. 2014, con las medidas que deben adoptar los operadores profesionales

y con el modelo de notificación de los resultados de las prospecciones.

**DOUE(L) n.º 2632 de 09/10/2024**

Reglamento (UE) 2024/2619 de la Comisión, de 8 de octubre de 2024, por el que se modifican los anexos II y III del Reglamento (CE) n.º 396/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a los límites máximos de residuos de fosetil, fosfonatos de potasio y fosfonato de disodio en determinados productos.

**DOUE(L) n.º 2619 de 09/10/2024**

Reglamento de Ejecución (UE) 2024/2677 de la Comisión, de 8 de octubre de 2024, por el que se modifican los anexos V y XIV del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/404 en lo que concierne a las entradas correspondientes a los Estados Unidos en las listas de terceros países o territorios, o zonas de estos, desde los que se autoriza la entrada en la Unión de partidas de aves de corral, productos reproductivos de aves de corral y carne fresca de aves de corral y de aves de caza.

**DOUE(L) n.º 2677 de 10/10/2024**

Reglamento (UE) 2024/2640 de la Comisión, de 9 de octubre de 2024, que modifica y corrige el anexo II del Reglamento (CE) n.º 396/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo por lo que respecta a los límites máximos de residuos de 1,4-dimetilnaftaleno, ácido difluoroacético (DFA), fluopiram y flupiradifurona en determinados productos.

**DOUE(L) n.º 2640 de 10/10/2024**

Reglamento de Ejecución (UE) 2024/2675 de la Comisión, de 10 de octubre de 2024, por el que se concede ayuda financiera de emergencia a los sectores agrícolas afectados por fenómenos climáticos adversos en Bulgaria, Alemania,

Estonia, Italia y Rumanía, de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

## **DOUE(L) n.º 2675 de 10/10/2024**

Reglamento Delegado (UE) 2024/2684 de la Comisión, de 2 de febrero de 2024, por el que se modifica el Reglamento Delegado (UE) 2016/127 por lo que se refiere a los requisitos relacionados con las proteínas de los preparados para lactantes y los preparados de continuación elaborados a partir de hidrolizados de proteínas.

## **DOUE(L) n.º 2684 de 11/10/2024**

Reglamento de Ejecución (UE) 2024/2652 de la Comisión, de 10 de octubre de 2024, por el que se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2020/761 en lo que respecta a la gestión de determinados contingentes arancelarios en el sector del arroz, el ajuste de los contingentes arancelarios de exportación de queso a los Estados Unidos y una actualización de las especificaciones técnicas de los certificados IMA 1 para la importación de productos lácteos procedentes de Nueva Zelanda.

## **DOUE(L) n.º 2652 de 11/10/2024**

Reglamento de Ejecución (UE) 2024/2682 de la Comisión, de 16 de octubre de 2024, por el que se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2017/2470 en lo que se refiere a las especificaciones del nuevo alimento harina de setas con vitamina D2.

## **DOUE(L) n.º 2682 de 17/10/2024**

Reglamento de Ejecución (UE) 2024/2694 de la Comisión, de 17 de octubre de 2024, por el que se autoriza la comercialización del L-treonato de magnesio como nuevo alimento y se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2017/2470.

## **DOUE(L) n.º 2694 de 18/10/2024**

Reglamento de Ejecución (UE) 2024/2692 de la Comisión, de 17 de octubre de 2024, por el que se modifican los anexos I y VIII del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/620 en lo que se refiere a la aprobación o la retirada del estatus de libre de enfermedad de determinados Estados miembros o zonas de estos en lo que respecta a determinadas enfermedades de la lista y a la aprobación de los programas de erradicación de determinadas enfermedades de la lista.

## **DOUE(L) n.º 2692 de 18/10/2024**

Reglamento de Ejecución (UE) 2024/2744 de la Comisión, de 21 de octubre de 2024, por el que se modifican los anexos V y XIV del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/404 en lo que concierne a las entradas correspondientes a Canadá y los Estados Unidos en las listas de terceros países, territorios o zonas de estos, desde los que se autoriza la entrada en la Unión de partidas de aves de corral, productos reproductivos de aves de corral y carne fresca de aves de corral y aves de caza.

## **DOUE(L) n.º 2744 de 22/10/2024**

Reglamento (UE) 2024/2711 de la Comisión, de 22 de octubre de 2024, por el que se modifican los anexos II y V del Reglamento (CE) n.º 396/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a los límites máximos de residuos de tiamcloprid en determinados productos.

## **DOUE(L) n.º 2711 de 23/10/2024**

Reglamento de Ejecución (UE) 2024/2775 de la Comisión, de 23 de octubre de 2024, por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 1484/95 en lo que respecta a la fijación de los precios representativos en los sectores de la carne de aves de corral, de los huevos y de la ovoalbúmina.

**DOUE(L) n.º 2775 de 25/10/2024**

Reglamento de Ejecución (UE) 2024/2716 de la Comisión, de 24 de octubre de 2024, por el que se someten a registro las importaciones de vainillina originaria de la República Popular China.

**DOUE(L) n.º 2716 de 25/10/2024**

Reglamento de Ejecución (UE) 2024/2746 de la Comisión, de 25 de octubre de 2024, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1217/2009 del Consejo por el que se crea la Red de Datos de Sostenibilidad Agraria, y por el que se deroga el Reglamento de Ejecución (UE) 2015/220 de la Comisión.

**DOUE(L) n.º 2746 de 30/10/2024**

Reglamento Delegado (UE) 2024/2790 de la Comisión, de 23 de julio de 2024, por el que se modifica el anexo II del Reglamento (UE) 2019/1009 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a los polímeros de la categoría de materiales componentes 1.

**DOUE(L) n.º 2790 de 31/10/2024**

Reglamento Delegado (UE) 2024/2788 de la Comisión, de 23 de julio de 2024, por el que se modifica el anexo II del Reglamento (UE) 2019/1009 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a los polímeros de la categoría de materiales componentes 11.

**DOUE(L) n.º 2788 de 31/10/2024**

Reglamento Delegado (UE) 2024/2787 de la Comisión, de 23 de julio de 2024, por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/1009 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a la inclusión de los plásticos de acolchado en la categoría 9 de materiales componentes.

**DOUE(L) n.º 2787 de 31/10/2024**

Reglamento Delegado (UE) 2024/2786 de la Comisión, de 23 de julio de 2024, por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/1009 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al término Enterococcaceae y a la presunción de conformidad de los productos fertilizantes UE sin verificación.

**DOUE(L) n.º 2786 de 31/10/2024,**

Reglamento de Ejecución (UE) 2024/2817 de la Comisión, de 29 de octubre de 2024, por el que se modifican los anexos V y XIV del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/404 en lo que concierne a las entradas correspondientes a los Estados Unidos en las listas de terceros países, territorios o zonas de estos desde los que se autoriza la entrada en la Unión de partidas de aves de corral, productos reproductivos de aves de corral y carne fresca de aves de corral y de aves de caza.

**DOUE(L) n.º 2817 de 31/10/2024**

Reglamento Delegado (UE) 2024/2791 de la Comisión, de 29 de enero de 2024, por el que se modifica el anexo del Reglamento (UE) n.º 609/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo a fin de permitir el uso del caseinato lácteo de hierro como fuente de hierro en sustitutivos de la dieta completa para el control de peso y en alimentos para usos médicos especiales, excluidos los alimentos destinados a los lactantes y niños de corta edad.

**DOUE(L) n.º 2791 de 31/10/2024**

Reglamento de Ejecución (UE) 2024/2825 de la Comisión, de 29 de octubre de 2024, que modifica el anexo I del Reglamento de Ejecución (UE) 2023/594, por el que se establecen medidas especiales de control de la peste porcina africana.

## DOUE(L) n.º 2825 de 31/10/2024

Reglamento de Ejecución (UE) 2024/2817 de la Comisión, de 29 de octubre de 2024, por el que se modifican los anexos V y XIV del Reglamento de Ejecución (UE) 2021/404 en lo que concierne a las entradas correspondientes a los Estados Unidos

en las listas de terceros países, territorios o zonas de estos desde los que se autoriza la entrada en la Unión de partidas de aves de corral, productos reproductivos de aves de corral y carne fresca de aves de corral y de aves de caza.

## DOUE(L) n.º 2817 de 31/10/2024

Para cualquier duda, por favor, póngase en contacto con alguno de los siguientes letrados:

### **José Luis Palma Fernández**

Tel.: (+34) 91 582 91 00  
jlpalma@ga-p.com

### **Yago Fernández Darna**

Tel.: (+34) 91 582 91 00  
yfernandez@ga-p.com

### **Amelia Suárez Picazo**

Tel.: (+34) 91 582 91 00  
asuarez@ga-p.com

Advertencia legal: Este boletín sólo contiene información general y no se refiere a un supuesto en particular. Su contenido no se puede considerar en ningún caso recomendación o asesoramiento legal sobre cuestión alguna.

© Gómez-Acebo & Pombo Abogados, 2024. Todos los derechos reservados.